

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 009 2013-01215-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ANDRES FELIPE VELASQUEZ PEMBERTY Y OTRA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
TRÁMITE No.	2849 de 2013

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA- Ley 1437 de 2011, **para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. En vista de que se reclaman perjuicios por los daños causados por la ocupación de un inmueble, por parte de integrantes del Ejército Nacional, el demandante identificará claramente tanto en los hechos como en el acápite de las pretensiones de la demanda, el inmueble que fue objeto de la ocupación, esto es, especificando el número de matrícula inmobiliaria, linderos, y demás circunstancias que lo identifiquen sin lugar a equívocos.
2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1653 del 15 de Julio de 2013 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA13-9961 del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a la parte demandante para que proceda a cancelar el arancel judicial requerido para el efecto, o en caso tal proceda a argumentar las razones por las que debe ser excluido de la obligación de realizar dicho pago.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ECHEVERRI SALAZAR
JUEZ (E)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria